

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14838 3 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053523

Señores

FITLINE SPORTSWEAR S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay un uso indebido del signo de puntuación punto y coma (;) en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

En efecto, se observa que en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, al momento de detallar los servicios que hacen alusión a los “*servicios de tiendas minoristas y mayoristas de ropa de deporte; ropa especial para el deporte; ropa exterior; ropa*; tops [ropa]; camisas*; camisas deportivas; camisas deportivas de manga corta; chaquetas deportivas; mallas deportivas; sujetadores deportivos; tops deportivos de mujer con sujetador incorporado; sudaderas; pantalones de correr; pantalones de deporte; pantalones de deporte transpirables; medias absorbentes del sudor; medias*; medias de deporte; faldas de deporte.*” de los diferentes productos a los que hace mención en la clase 35, usted utilizó el signo de puntuación **punto y coma (;)**, situación que hace referencia a que ustedes desean realizar la cobertura de cada uno de los productos mencionados por separado.

Por consiguiente, se le requiere para que:

-Se sirva indicar si desea reivindicar mediante el signo solicitado los “*servicios de tiendas minoristas y mayoristas*” de los diferentes productos a los que hace mención en la clase 35 internacional, caso en el cual deberá reemplazar los signos de puntuación punto y coma (;) por la coma (,) a los diferentes productos que fueron reivindicados en la clase 35 Clasificación Internacional Niza.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 14838 3 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053523

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Finalmente se le sugiere que haga uso de la herramienta MGS facilitada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, para verificar los productos y servicios definidos por la Clasificación Internacional Niza, para la clase señalada. Está herramienta la podrá encontrar en el siguiente link: <https://webaccess.wipo.int/mgs/?lang=es>.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director Signos Distintivos